

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	151
RADICADO:	050013110 004 2023 00062 00
ACCIONANTE:	JOSE ORLANDO RICO OROZCO
ACCIONADO	COLPENSIONES
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES-SEGURIDAD - VIDA DIGNA-DEBIDO PROCESO.
Decisión:	ADMITE TUTELA - VINCULA ACCIONADOS

Señores:

1 Accionante: JOSE ORLANDO RICO OROZCO

2 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

- JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones.
- Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media
- Gerente de Reconocimientos
- DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados
- ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas.
- PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos.
- MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes.
- CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	337
RADICADO:	050013110 004 2023 00062 00
ACCIONANTE:	JOSE ORLANDO RICO OROZCO
ACCIONADO	COLPENSIONES
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES-SEGURIDAD - VIDA DIGNA-DEBIDO PROCESO.
Decisión:	ADMITE TUTELA - VINCULA ACCIONADOS

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por JOSE ORLANDO RICO OROZCO que dirige contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la seguridad social, vida digna y debido proceso.

Informa la parte accionante que cuenta con 62 años de edad, y que se afilió a COLPENSIONES desde el 8 de octubre 1975 con el empleador FERRETERIA LA SIERRA.

Que en el periodo 1995/05 fue afiliado como trabajador de la señora ANGELA MARIA RÍOS MESA con identificación de aporte 4318691.

Afirma que en días anteriores solicitó una historia laboral en la que se reflejan 753.43 semanas cotizadas, pero además evidenció que con su empleadora ANGELA MARIA RÍOS MESA figuran en mora los periodos comprendidos entre 1995/06 hasta 1999/09.

Por lo anterior solicitó el 24 de enero de 2020 a COLPENSIONES corrección de su historia laboral y como respuesta la entidad le indicó que con relación a la solicitud de validación y cargue de los ciclos 199506 a 199909 con la empleadora RIOS DE YEPES ANGELA, verificadas las bases de datos, no se evidencia pago efectuado por dicho empleador, razón por la cual no se contabilizan en la historia laboral.

Manifiesta el accionante que si bien la respuesta fue emitida desde el año 2020, solo la conoció hasta ahora puesto que había salido del país.

Considera el accionante que al no contabilizarle estos periodos en mora, se le genera un perjuicio irremediable, pues sobre el no puede recaer la mora y es COLPENSIONES quien debe iniciar el cobro coactivo por incumplimiento por omisión en el pago por parte

del empleador.

Concluye el accionante indicando que promueve la presente acción por cuanto debe tener certeza frente al tiempo cotizado, pues por su avanzada edad debe solicitar la indemnización sustitutiva por vejez o continuar cotizando en el sistema en el evento que las semanas que le figuran en mora se reflejen en su historia laboral.

Atendiendo a estos hechos el accionante solicita tutelar los derechos fundamentales a la seguridad social, vida digna y debido proceso, y que en virtud de ello se ordene a la accionada que en un término de 48 horas proceda a realizar la actualización de la historia laboral montando los ciclos 1995/05 hasta 1999/09 con la empleadora ANGELA MARIA RIOS MESA.

Con el escrito de tutela, allega el accionante copia de su cédula, certificado de afiliación a COLPENSIONES, radicado 2020-9649956 de corrección de historia laboral, Respuesta radicado no. 2020_1041753 de COLPENSIONES, Historia laboral donde figuran los periodos con la anotación de deuda por parte del empleador e historia laboral actualizada.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la

Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por JOSE ORLANDO RICO OROZCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, por la probable violación de los derechos fundamentales al derecho a la seguridad social, vida digna y debido proceso.

- **SEGUNDO:** INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, por la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones, al Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media, a la Gerente de Reconocimientos DORIS PATARROYO PATARROYO, a la Directora de Nómina de Pensionados, a ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas, a PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos, a MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes y a CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral para que informen

lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en cabeza de JAIME DUSSÁN, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante en lo referente a la corrección de su historia laboral, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.
- REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que INFORME claramente qué trámite se le ha dado a la petición realizada por JOSE ORLANDO RICO OROZCO y en qué estado se encuentran actualmente el trámite administrativo realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES referente a la solicitud de corrección de historia laboral.
- REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que INDIQUE cual es el trámite que debe realizarse con el fin de que se sumen a la historia laboral de JOSE ORLANDO RICO OROZCO los periodos en mora 1995/05 hasta 1999/09.
- REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que INDIQUE quien debe iniciar el proceso de cobro coactivo por los periodos en mora, e indique el sustento normativo de ello.

En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el jueves 16 de febrero de 2023, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.